RESOLUCIÓN No. 128 DE 2025
(junio 19 de 2025)

"Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. INFI – SAMC 001-2025 cuyo objeto "SERVICIO DE CATERING Y APOYO LOGÍSTICO PARA LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA -INFIHUILA".

EL GERENTE DEL INFIHUILA

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, y en especial las que le confiere el Acuerdo No.005 de 2020, de las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que así mismo establece la normativa en mención, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tengan en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 ibídem las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del Artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, el proceso de Grupo de Planeación, Calidad y Desarrollo Institucional elaboró el estudio previo 037 de 2025, en el que se determina la necesidad de

adelantar proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para **"SERVICIO DE CATERING Y APOYO LOGÍSTICO PARA LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA -INFIHUILA**".

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del INFIHUILA para la vigencia 2025.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el INFIHUILA expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal 2025-81:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP 2025 - 81** del 17 de marzo de 2025. Artículo **212020200602** denominado "Gastos protocolarios y cafetería" de la actual vigencia fiscal 2025 por de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 55.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO**.

Que de conformidad con lo señalado el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), el estudio previo con sus respectivos anexos, aviso de convocatoria, así como el proyecto de pliego de condiciones, dando cumplimiento a los plazos legales establecidos.

Que, dentro del término anteriormente indicado, se presentaron observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones por parte de los interesados en el proceso, las cuales se resolvieron en forma motivada y se publicaron en el SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se expidió la Resolución 118 del 05 de junio del 2025, por la cual se ordenó la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA INFI – SAMC- 001-2025, la cual en se publicó en el SECOP II junto con el pliego de condiciones definitivo.

Que el día 12 de junio de 2025, conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones definitivo del proceso en mención, se realizó la recepción, cierre y apertura de propuestas, donde se dejó constancia del recibo de las siguientes propuestas numeradas de acuerdo al orden de llegada:

No.	PROPONENTE
1	LUCY AURORA GONZALEZ VALENZUELA

Que, mediante Resolución 113 de mayo 30 de 2025, se ordenó la conformación del comité evaluador para el proceso de selección mediante la modalidad de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA INFI – SAMC- 001-2025.

Que conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, una vez revisadas las propuestas por parte del Comité Evaluador, publicó el Informe de evaluación de los requisitos habilitantes de las propuestas el 16 de junio de 2025, corriéndose traslado para que los proponentes presentaran observaciones al informe de verificación o evaluación.

Que en atención a las subsanaciones realizadas por parte del único proponente y a las observaciones presentadas ante el informe de evaluación preliminar, el Comité Evaluador emite el consolidado del

informe de evaluación definitiva el 19 de junio de 2025, de la siguiente manera:

		REQUISITOS HABILITANTES			FACTORES DE PONDERACIÓN						
No.	PROPONENTE	CARÁCTER JURÍDICO	CARÁCTER TÉCNICO	CÁRACTER FINANCIERO	PUNTAJE FACTOR ECONOMICO	PUNTAJE VALOR AGREGADO	PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	PUNTAJE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE MIPYME	TOTAL PUNTAJE
1	LUCY AURORA GONZALEZ VALENZUELA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	50	38.5	10	0	0.25	0.25	99

Que de conformidad con lo anterior, el comité evaluador recomendó ADJUDICAR el presente proceso de conformidad a lo establecido en los Estudios Previos y en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso INFI – SAMC-001-2025, al proponente LUCY AURORA GONZALEZ VALENZUELA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.160.368 de Neiva, considerando que la propuesta cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Que, acogiendo la recomendación emitida por el Comité evaluador, el ordenador del gasto determinó adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA INFI – SAMC- 001-2025, cuyo objeto es **"SERVICIO DE CATERING Y APOYO LOGÍSTICO PARA LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA -INFIHUILA"**. al proponente LUCY AURORA GONZALEZ VALENZUELA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.160.368 de Neiva, quien cumplió con la totalidad de requisitos técnicos, jurídicos, financieros, obtuvo el puntaje más alto en los requisitos establecidos en el pliego de condiciones (94) y presentó propuesta por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 54.994.965,00) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS.**

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA **No. INFI – SAMC 001-2025** cuyo objeto es **"SERVICIO DE CATERING Y APOYO LOGÍSTICO PARA LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA - INFIHUILA"**. al proponente a LUCY AURORA GONZALEZ VALENZUELA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.160.368 de Neiva, quien cumplió con la totalidad de requisitos técnicos, jurídicos, financieros, obtuvo el puntaje más alto en los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 54.994.965,00) M/CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a todos los proponentes, de conformidad con lo dispuesto al artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Ley 80 de 1993 y los términos del SECOP II.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme al Parágrafo Primero del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva, al diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA
Gerente

Revisó: *Pedro Andrés López Gómez - Asesor Jurídico.*

Proyectó: *Eric Rene Morera Tovar - Profesional de Apoyo Jurídico.*

Gobernación del Huila AA+ VrR 1+ Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941
contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co